

**SECRETARÍA:** enero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado judicial de la parte demandante allegó el certificado de tradición del vehículo de placa DVD237, en el cual se constata la inscripción del embargo ordenado en este proceso. Sírvase proveer.

  
**FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 009  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: LEYDI KARINA SILVA TORRES  
Demandado: WILLIAM HERNANDO COY MENDOZA  
Radicado: 2023-00020-00

Habiéndose constatado que la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial dentro del proceso de la referencia, se encuentra registrado en el historial del vehículo de placa DVD237, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 480 del C.G.P., se decretará el secuestro en la forma solicitada por el demandante.

**En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro del vehículo de placa **DVD237**, registrado a nombre del demandado **WILLIAM HERNANDO COY MENDOZA**, en la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de Valledupar.

**SEGUNDO:** Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, César. Al comisionado se le confiere facultades para:

1. Designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.
2. Fijar honorarios provisionales por su asistencia en la diligencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15 10448 del Consejo Superior de la Judicatura, a cargo de la parte demandante.

3. Notificarle al secuestre el deber de rendir informes mensuales de su gestión, so pena de las sanciones a que haya lugar.
4. Poner de presente al auxiliar de la justicia los artículos 49, 51 y 52 del CGP.

**TERCERO:** Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 297af6bc3271490bb6f3ff13e5a14b2f8c8b323bc35cef8d23f4068d345c4249

Documento generado en 18/01/2024 04:04:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>